

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLÍTICA		Código:	PC-01-12
	POLITICA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ		Versión:	01/24-05-2021
			Página:	1 de 2

1. Antecedentes

El Código de Ética y Conducta del Grupo Distriluz, establece expresamente (en la sección “Prácticas Comerciales”) que, las empresas del Grupo deben respetar las normas de libre competencia.

El 3 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la “Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia” aprobada mediante Resolución 6-2020/CLC-INDECOPI por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi. Dicha guía tiene por objeto establecer pautas que se deben tener en cuenta al momento de elaborar su propio programa de cumplimiento.

A partir del 29 de agosto del 2020, con la promulgación de la Ley N° 31040, en nuestro país se sancionarán las conductas contra la libre competencia no solo administrativamente, sino también penalmente. En efecto, la referida ley dispone que se sancionará penalmente a todo aquel que abuse de su posición dominante en el mercado o al que participe en prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad productiva, mercantil o de servicios con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia.

2. Objetivo

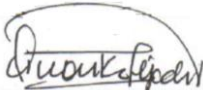
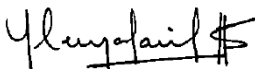
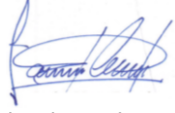
Definir la política de cumplimiento de libre competencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la “Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia”

3. Alcance

Las disposiciones de esta política son de aplicación a todos los colaboradores, sin importar el nivel jerárquico en el que se encuentren dentro de la organización o de la función o rol que cumplen dentro de ella, en tanto sus decisiones tengan impacto en las actividades comerciales de la empresa.

4. Base Legal

- Ley N° 31040 Ley que modifica el código penal y el código de protección y defensa del consumidor, respecto del acaparamiento, especulación y adulteración.
- Resolución 6-2020/CLC-INDECOPI, que aprueba la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia.
- Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---

 Distriluz Ensa • Ensa • Hidrandina • Electrocentro	POLÍTICA	Código:	PC-01-12
	POLITICA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/24-05-2021
		Página:	2 de 2

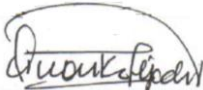
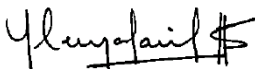
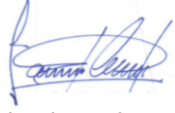
5. Políticas

La política de cumplimiento de libre competencia expresa los compromisos del Grupo Distriluz de prevenir cualquier tipo de conducta que pudiera darse en la empresa que contravenga la Ley de Libre Competencia. Con este fin, el Grupo Distriluz se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Cumplir irrestrictamente con la Ley de Libre Competencia. En consecuencia, se rechaza cualquier negocio o actividad que infrinja dicha ley.
- 5.2 No formará parte de un acuerdo, decisión o recomendación que tenga por objeto u efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- 5.3 No utilizará su posición de distribuidor monopólico para restringir de manera indebida la competencia en mercados conexos, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos.
- 5.4 No ejecutará actos de concentración sin contar con la aprobación de la autoridad de competencia en caso así lo requiera las normas vigentes.
- 5.5 Promoverá la mejora continua del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia.

El compromiso asumido por la Alta Dirección en cuestión de Política de Cumplimiento de Libre Competencia, implica:

- Prohibir cualquier acto contrario a la libre competencia.
- Asegurar que el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia se implementará, revisará y modificará para abordar adecuadamente los riesgos de incumplir las normas de libre competencia.
- Desplegar los recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia.
- Comunicar interna y externamente la Política de Libre Competencia y el Manual de Cumplimiento, asegurando la capacitación permanente del personal de las empresas del Grupo Distriluz.
- Promover la mejora continua del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia.
- Fomentar el uso de los procedimientos y canales de denuncia para reportar sospecha de conductas anticompetitivas o absolver consultas sobre la aplicación de la Ley de Libre Competencia.
- Asegurar que ningún colaborador del Grupo Distriluz sufrirá represalias por informes hechos sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación al Programa de Cumplimiento de Libre Competencia o por negarse a participar en actividades anticompetitivas.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 18 de mayo de 2021 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 21 de mayo de 2021 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 24 de mayo de 2021  Sesión de Directorio: N°09-2021 (12.05.2021)
---	--	---